

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

28734 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Edicto

Don Eduardo José Rebollo Sanz, Secretario judicial del Juzgado de lo Mercantil n.º 2 de Las Palmas de Gran Canaria,

Por el presente se hace saber: Que en el procedimiento concursal 0000271/2014, seguido a instancias del Procurador D. Alejandro Valido Farray, en nombre y representación de doña María Ángeles Hernández Navarro, se ha dictado Auto el día 15 de julio de 2014, en cuya parte dispositiva constan, entre otros, los siguientes extremos:

Se declara el concurso de doña María Ángeles Hernández Navarro, con DNI n.º 43647189C, el que se tramitará por el procedimiento abreviado.

A los efectos oportunos, el presente concurso, tiene el carácter de voluntario.

Conforme prevé el art. 23 de la Ley Concursal el presente edicto se insertará en el Registro Público Concursal y, en tanto se produce la reglamentación de dicho órgano, se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

Se designan como Administradores del concurso a D. Rafael Trujillo Calvo, como abogado, el cual ha designado como administrador concursal, con domicilio en calle Alonso Quintero 37,1.º, Las Palmas de Gran Canaria, correo electrónico rafaeltrujillocalvohotmail.com, teléfono 675.693.160, fax 928.31.82.40.

En cuanto a los efectos sobre las facultades de administración y disposición del deudor respecto a su patrimonio, quedando sometido a intervención.

Llámesese a los acreedores para que pongan en conocimiento de la Administración Concursal la existencia de sus créditos en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la publicación en el "Boletín Oficial del Estado" del Auto de declaración de concurso, conforme a lo previsto en el art. 23 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, en el domicilio designado por la Administración Concursal y en la forma prevista en el art. 85 de la mentada Ley.

Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (art. 184.3 LC).

Y para que sirva de publicación a los efectos acordados en el Auto dictado, así como de notificación a los acreedores y al deudor en el caso de que este no hubiere comparecido, de conformidad a lo establecido en los arts. 21.5 y 23 de la Ley Concursal, se expide el presente Edicto.

Las Palmas de Gran Canaria, 28 de julio de 2014.- Secretario judicial.

ID: A140040513-1